



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de julio de 2008

Resolución 1823 (2008)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5931ª sesión celebrada el 10 de julio de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 918 (1994), 1005 (1995), 1011 (1995), 1013 (1995), 1053 (1996), 1161 (1998) y 1749 (2007),

Habiendo examinado el informe que presentó el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda el 31 de diciembre de 2007 (S/2007/782) y teniendo en cuenta el informe que expuso oralmente el Presidente de ese Comité el 22 de mayo de 2008,

Destacando la importancia de que todos los Estados, en particular los Estados de la región, cooperen con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y con el Grupo de Expertos establecido en virtud de esa resolución en el desempeño de su mandato, renovado en la resolución 1807 (2008),

Destacando también la necesidad de que todos los Estados de la región velen por que las armas y el material conexo que reciban no se desvíen hacia grupos armados ilegales o sean utilizados por esos grupos,

Recordando el comunicado conjunto del Gobierno de la República Democrática del Congo y el Gobierno de la República de Rwanda, firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007, y el resultado de la Conferencia para la Paz, la Seguridad y el Desarrollo en Kivu del Norte y Kivu del Sur, celebrada en Goma del 6 al 23 de enero de 2008, que conjuntamente representan un paso importante hacia la restauración de la paz y la estabilidad duraderas en la región de los Grandes Lagos, y aguardando con interés su plena aplicación,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Pacto sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, y destacando la importancia de su pleno cumplimiento,

Reiterando su llamamiento a los Estados de la región para que continúen intensificando su cooperación con miras a consolidar la paz en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,



1. *Decide* poner fin a las prohibiciones impuestas en los párrafos 9 y 10 de la resolución 1011 (1995);
 2. *Decide también* disolver el Comité establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda.
-